



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 22 de marzo de 1989. — Número 58

Página 789

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Ley de Cantabria 2/1989, de 20 de marzo, de Reforma Parcial de la Ley 3/84, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 790

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deudores a la Hacienda Pública 790

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Medio Cudeyo. — Bases para una plaza de jefe de Policía Municipal 792

Camargo. — Bases que han de regir en los concursos para la contratación de un agente de desarrollo con destino a la oficina de Promoción Industrial y un adjunto a Secretaría de servicios múltiples, ambos con sujeción al régimen laboral 793

2. Subastas y concursos

El Astillero. — Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero 795

3. Economía y presupuestos

Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal . 798

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para un obrador de confitería 801
Comillas. — Licencia para pescadería 801
Colindres. — Suspensión de diversas licencias de parcelación 801

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expedientes números 4.169/84 y otros; 4.192/84, y 4.924/84 y otros 801
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 195/86 802

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.110/88 803
Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 220/88 y 160/88 803

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas. — Actas para justificar el aprovechamiento de aguas públicas 803

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 2/1989, de 20 de marzo, de Reforma Parcial de la Ley 3/84, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 2/1989, de 20 de marzo, de Reforma Parcial de la Ley 3/84, sobre Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesaria agilidad de la actuación administrativa exige que se establezcan mecanismos flexibles que permitan dar respuesta a las necesidades y criterios de autoorganización y el ejercicio de competencias que el Estatuto atribuye a la Diputación Regional.

No se establece en el Estatuto otra limitación que la referida al límite máximo de los mismos, según contiene el artículo 17, apartado 2, y no cabiendo por lo mismo, que una pretendida organización del Consejo y de las competencias de los consejeros modifique o haya modificado a través de una Ley de la Asamblea lo que el Estatuto prevé, contiene y expresamente atribuye al presidente de la Diputación Regional.

Por lo mismo, y para reducir el posible confusio-

nismo y establecer la precisión que el imperio de la Ley exige, se modifica la Ley 3/1984, en el siguiente sentido:

Artículo único. El artículo 37 de la Ley 3/84, de 26 de abril, quedará redactado así:

1. La Administración de la Diputación Regional de Cantabria se organizará en Consejerías; cuya denominación, creación, modificación y supresión será acordada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Gobierno.

2. El consejero de Presidencia actuará como secretario del Consejo de Gobierno, salvo que el presidente haga recaer dicha función en otro consejero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones contravengan la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA,
Juan Hormaechea Cazón

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los contribuyentes cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo:

Concepto: Canon de superficie de minas

Nº LIQ.	PERÍODO	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
1/88	1988	Achandabaolaso, Raimundo	Ibarbide, 24, Bilbao	1.090
60/88	1988	Alcacíbar Zamalloa, Luis	Castelar, 1, Santander	2.180
268/88	1988	Begoña Urruchurtu, Francisco	Calderón de la Barca, 17	3.270
269/88	1988	Begoña Urruchurtu, Francisco	Calderón de la Barca, 17	7.085
270/88	1988	Begoña Urruchurtu, Francisco	Calderón de la Barca, 17	7.085
271/88	1988	Begoña Urruchurtu, Francisco	Calderón de la Barca, 17	1.635
272/88	1988	Begoña Urruchurtu, Francisco	Calderón de la Barca, 17	545
281/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	3.270
282/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
283/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	3.270
284/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	1.635
285/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
286/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
287/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
288/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
289/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545

Nº LIQ.	PERÍODO	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
290/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
291/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
292/88	1988	«Cía. Minera de Setares»	Venezuela, 2, Bilbao	545
293/88	1988	Echevarría Olavarrieta, Juan	Manuel Allende, 4, Bilbao	1.635
295/88	1988	«Expl. Mineras del Norte, S. A.»	Ronda, 4, Reinosa	309
296/88	1988	«Expl. Mineras del Norte, S. A.»	Ronda, 4, Reinosa	206
297/88	1988	«Expl. Mineras del Norte, S. A.»	Ronda, 4, Reinosa	105
298/88	1988	«Expl. Mineras del Norte, S. A.»	Ronda, 4, Reinosa	105
299/88	1988	«Expl. Mineras del Norte, S. A.»	Ronda, 4, Reinosa	309
325/88	1988	González Leñero, Cándido	H. Alcalde del Río, 4, Torrelavega	2.180
326/88	1988	González Leñero, Cándido	H. Alcalde del Río, 4, Torrelavega	11.445
327/88	1988	González Leñero, Cándido	H. Alcalde del Río, 4, Torrelavega	2.180
332/88	1988	Hros. de Hoyos Merino, Cipriano	Cabanillas, 7, Madrid	545
333/88	1988	Hros. de Hoyos Merino, Cipriano	Cabanillas, 7, Madrid	545
339/88	1988	«Iberdrake, S. A.»	Soto Moraleja, Alcobendas, Madrid	24.525
340/88	1988	«Iberdrake, S. A.»	Soto Moraleja, Alcobendas, Madrid	27.795
341/88	1988	«Iberdrake, S. A.»	Soto Moraleja, Alcobendas, Madrid	55.590
343/88	1988	«José Bilbao y Cía.»	Plaza Numancia, 4, Santander	545
344/88	1988	«José Bilbao y Cía.»	Plaza Numancia, 4, Santander	1.090
347/88	1988	López Fernández Amador y Hno.	Cistierna, León	1.090
348/88	1988	López Tejada, Ildfonso	Bilbao	545
371/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
372/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
373/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
374/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	46.325
375/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
376/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
377/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
378/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	23.980
379/88	1988	«Minas del Mercadal, S. A.»	Iparraguirre, 50, Bilbao	545
431/88	1988	«Mina Las Rozas, S. L.»	Las Rozas	928
432/88	1988	«Mina Las Rozas, S. L.»	Las Rozas	309
324/88	1988	Pelayo Fernández Menéndez, Eugenio Gabriel	Acceso a Centro Médico Oviedo	1.090
490/88	1988	Pelayo Fernández Menéndez, Eugenio Gabriel	Acceso a Centro Médico Oviedo	1.090
516/88	1988	Sánchez Caicedo, Antonio	B.ª Estrella Torre C, 6.ª, Madrid	5.995
517/88	1988	Sánchez Caicedo, Antonio	B.ª Estrella Torre C, 6.ª, Madrid	5.995
518/88	1988	Sánchez Caicedo, Antonio	B.ª Estrella Torre C, 6.ª, Madrid	5.450
535/88	1988	Selaya Díez, Miguel	Ruamayor, 5, Santander	1.090
435/88	1988	«Minera de Cabárceno, S. A.»	El Astillero	545
543/88	1988	«Turbas para el Campo»	Avda. Generalísimo, 15, Madrid	15.805

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndose

dole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda: En metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 7 de marzo de 1989.—El jefe de la Dependencia, Luis Pazos Franco.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1989, aprobó las siguientes bases, que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una Plaza de Jefe de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de propiedad, de una plaza de Jefe de la Policía Municipal vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, encuadrado en el Grupo de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, clase policía municipal, clasificado en el Grupo C a efectos retributivos básicos y con el nivel 20 a efectos de complemento de destino, con una suma de retribuciones para el año 1989 de 2.270.556 Ptas. - sin tener en cuenta las circunstancias personales.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. - Podrán tomar parte en el referido concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos sin exceder de cincuenta y cinco años en la fecha en que termine la presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o asimilado.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Autonómica y Local y Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar haber terminado de prestar el Servicio Militar o estar exento de su prestación.
- Estar en posesión de los siguientes permisos de conducir: A2, B1 y B2.

3.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO. - Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado en activo con fondos del estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuviesen el carácter de gratificación. Igualmente, se considera incompatible con la prestación de trabajos o servicios relacionados en su cargo por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares.

Las infracciones en esta materia se considerarán como faltas muy graves tipificadas como faltas de probidad profesional a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios, falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

4.- INSTANCIAS Y ADMISION. - Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base 2ª y que se compromete a jurar o prometer fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de Cantabria en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES. - Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la lista de admitidos y excluidos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. - El Tribunal calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos de la Corporación publicándose también la fecha del inicio de los ejercicios del concurso-oposición. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspi-

rantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y es facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

7.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. - Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que tendrá lugar el mismo día de iniciarse los ejercicios del concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, con absoluta libertad de criterio, y la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar por el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifique debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad, que no habrá de estar caducado.

8.- Ejercicios de la fase de oposición. - Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Primer Ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de una hora, de un tema del grupo de la Constitución Española de 1.978 y Administración Local, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión y sacados a la suerte entre los que figuran en el grupo-citado del programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: Entrevista personal de cada uno de los aspirantes con los miembros del Tribunal sobre materias comprendidas en los grupos del Código de Circulación, la Policía Municipal y sus funciones y ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía, que también figuren en el programa anejo a esta convocatoria.

9.- Calificación. Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase de concurso, deduciéndose que hay que aprobar en la fase de oposición con la nota de 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

10.- Fase de Concurso. - Se considerarán méritos:

- Pertenecer a cualquier Cuerpo de Seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local con un mínimo de siete años de antigüedad y haber prestado como mínimo durante los últimos cinco servicios operativos con destino en la demarcación policial de cualquier Ayuntamiento.
- Estar en posesión del título acreditativo de haber realizado estudios de formación administrativa, preferentemente con experiencia en formación, organización y dirección de oficinas.
- Estar en posesión de título acreditativo de haber realizado estudios de formación policial en cualquier Centro del Estado o acreditativo por éste.
- Tener el Diploma Nacional de Derecho y Técnica Policial.

Calificación de la fase de concurso. - La Calificación parcial de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones en los méritos a), b), c) y d) asignando dos puntos y medio como máximo a cada uno de estos apartados.

Puntuación Total y definitiva. - La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en el concurso.

11.- Relacion de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. - Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente a los efectos del artículo 20-1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que han de figurar, por orden de puntuación, todos los que, habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas a cubrir.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso-oposición que se exigen en la base 2ª y que son:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia literal o fotocopia del título que proceda, de conformidad con el apartado c) de las base 2ª o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificación de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de Diciembre.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto por el Tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, a excepción del certificado médico a que se refiere el anterior apartado, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, por el órgano competente se formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

12ª.- La Ley reguladora del concurso-oposición.- El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Función Pública.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO PRIMERO:

Constitución Española 1.978 y Administración Local.

1ª.- Constitución Española año 1.978. El Municipio. Sus elementos y concepto actual, término Municipal: Sus límites y extensión. Padrón Municipal y clasificación de los habitantes. Población municipal.

2ª.- Los órganos de gobierno municipal. El Alcalde, El Pleno y la Comisión de Gobierno. Composición de la Corporación Municipal.

3ª.- Organización de los servicios administrativos locales. Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios. Faltas Administrativas. Correcciones disciplinarias. Recompensas.

GRUPO SEGUNDO:

Código de la Circulación.

1ª.- Facultades del Alcalde en materia de circulación y en la corrección de infracciones.

2ª.- Denuncias. Sus clases. Derechos que asisten al denunciado. Descargos, recursos, prescripciones.

3ª.- Accidentes, inmovilización de vehículos y obstáculos en la vía pública.

4ª.- Intersecciones y preferencias de paso. Adelantamientos. Cambios de dirección y sentido de marcha. Parada. Estacionamiento. Aparcamiento. Velocidades. Casos en que debe reducirse.

5ª.- Retirada de vehículos de la vía pública. Casos en que procede. Depósito municipal de vehículos. Ingreso de vehículos en el mismo.

GRUPO TERCERO:

La Policía Municipal y sus funciones:

1ª.- Concepto general de la Policía Municipal. Dependencias. Mando efectivo. Organización de la Policía Municipal.

2ª.- Funciones de la Policía Municipal. Auxiliares de la Policía Municipal. Servicios ordinarios y extraordinarios. Distribución del Servicio ordinario. Ordenes de servicios extraordinarios. Facultades disciplinarias del alcalde con respecto a la Policía Municipal.

Consideración que tienen los miembros de la Policía Municipal.

3ª.- Normas preceptivas de actuación profesional para quienes ejercen funciones de mando en la Policía Municipal. Principios comunes del servicio.

4ª.- Orden Público. Sus fundamentos. Actos contrarios al orden público. Autoridades encargadas de su mantenimiento. La Policía Municipal en relación con el orden público.

5ª.- La Policía Judicial. Su misión. Integración de la Policía Municipal en la Policía Judicial. Obligaciones. Detenciones. Entrada y registro en lugares cerrados.

GRUPO CUARTO:

Ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía.

1ª.- Ordenanzas Municipales. Materias que regulan derechos y deberes generales de los vecinos en orden a la convivencia ciudadana.

2ª.- Ordenanzas Fiscales que más afectan a la Policía Municipal.

3ª.- Limpieza de la vía pública, recogidas de basuras domiciliarias, limpieza, cafeterías, bares, comercios, etc.

4ª.- Carga-descarga y reparto de mercancías. Circulación de camiones. Ruidos callejeros. Jardines, solares sin edificar. Medidas higiénico-sanitarias sobre animales domésticos.

5ª.- Transportes públicos, urbanos. Reglamentación del servicio de auto-taxis.

6ª.- Distritos municipales. Barrios.

7ª.- Monumentos, edificios y lugares históricos de Medio Cudeyo, Centros oficiales y públicos más importantes, plazas, jardines y calles más principales.



Medio Cudeyo, 9 de febrero de 1989

El Alcalde

Ido. Tom Enrique Leiva de Guzmán

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso para la contratación de un agente de desarrollo con destino a la oficina de Promoción Industrial y con sujeción al régimen laboral

1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la contratación con sujeción al régimen laboral (convenio Ayuntamiento de Camargo) de un agente de desarrollo con destino a la oficina de Promoción Industrial, con la retribución señalada para esa categoría y con sujeción al procedimiento de concurso de méritos.

2. Requisitos de los candidatos:

—Ser español.

—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas.

—No estar inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

—Ser mayor de edad sin exceder de cincuenta años.

—Ser diplomado en Ciencias Empresariales y agente de desarrollo.

3. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía de este Ayuntamiento, la cual será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación a efectos de alegaciones que podrán formularse en el plazo de quince días a contar de la referida resolución y su publicación.

5. Tribunal calificador: Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o persona en quien éste delegue.

Vocales:

El secretario de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

El interventor de fondos del Ayuntamiento.

Un experto con titulación suficiente designado por la Alcaldía.

Un representante de la Escuela de Empresariales.

Secretario, el de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran surgir en el curso de la prueba selectiva y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases.

6. Méritos a valorar por el tribunal.

1. Presentación de estudio, plan de trabajo y organización para el Ayuntamiento de Camargo, de una oficina de Promoción Industrial, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las funciones a desempeñar y desarrollados en centros oficialmente reconocidos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Valoración de los trabajos desarrollados con anterioridad relacionados con la actividad propia de una agencia de desarrollo local, hasta un máximo de 3 puntos.

Los aspirantes junto con la presentación de las instancias solicitando tomar parte en el concurso presen-

tarán documentación acreditativa de los méritos alegados por los mismos.

7. **Calificaciones:** Las calificaciones se obtendrán sumando las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal a cada uno de los méritos a valorar, dentro de los límites establecidos para cada uno de ellos y dividiendo el total por el número de asistentes a aquélla, siendo el cociente la calificación de cada uno de ellos.

La calificación total se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por los concursantes por cada uno de los méritos alegados y que se contemplan en las presentes bases.

8. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima calificación, debiendo éste presentar en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de los siguientes veinte días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda. Igualmente se ha de hacer constar que el certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del cargo, habrá de ser expedido por el señor jefe local de Sanidad de este término municipal de Camargo.

Una vez efectuado su nombramiento por la Alcaldía, será incluido en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Camargo a 8 de marzo de 1989.—El alcalde en funciones (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en la oposición para la contratación en régimen laboral de un adjunto a Secretaría de servicios múltiples

1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación por el sistema de oposición de un adjunto a Secretaría de servicios múltiples con sujeción al régimen laboral y con la retribución señalada para dicha plaza en el convenio de este Ayuntamiento.

2. **Condiciones de los aspirantes:** Los que pretendan tomar parte en la convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

—Ser español.

—No exceder de la edad de cincuenta años si bien a estos efectos les será computable el tiempo de servicios prestados y cotizados a la Seguridad Social en cualquier empresa pública o privada.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

—Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

—Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

—Estar contratado como personal laboral por el Ayuntamiento de Camargo con carácter temporal el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. **Instancias y admisión:** Las instancias solicitando tomar parte en la oposición habrán de dirigirse al alcalde presidente del Ayuntamiento de Camargo y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». La presentación de las instancias podrá efectuarse también de la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las instancias solicitando tomar parte en la oposición los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria y a la misma acompañarán justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 1.000 pesetas, cantidad que solamente será devuelta a los aspirantes en el caso de que los mismos no fuesen admitidos a la oposición.

4. **Admisión de aspirantes:** Finalizado el plazo de presentación de instancias se procederá por la Alcaldía a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará a los interesados a fin de que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a la misma. Los errores de hecho que se apreciaren podrán subsanarse en cualquier momento bien de oficio o bien a instancia del interesado.

5. **Tribunal calificador:** El tribunal calificador está integrado por los siguientes miembros:

Presidente, el de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

Vocales:

El secretario del Ayuntamiento.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

Un representante sindical.

Un profesor de E. G. B. designado entre los pertenecientes a cualquiera de los centros de E. G. B. del municipio.

Secretario, el de la Corporación o persona que el mismo delegue.

Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que deban de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal comunicará a los interesados el día, hora y local en que han de tener lugar los ejercicios. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo de casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

Ejercicio de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio

El aspirante habrá de exponer ante el tribunal en el plazo máximo de una hora un plan de organización del archivo y fichero de Secretaría para este Ayuntamiento de Camargo, plan que habrá de ser presentado con la solicitud de participación en la oposición.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio que consistirá en contestar por escrito por espacio máximo de dos horas a varias preguntas que se formulen por el tribunal sobre los temas que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Tercer ejercicio

De carácter obligatorio y que consistirá en la tramitación de uno o varios expedientes de Secretaría que se propongan por el tribunal en el plazo máximo de una hora.

Calificación: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo el número de puntos que pueda otorgar cada uno de los miembros del tribunal de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se adopten y se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la oposición y dividiendo éstas por el número de ejercicios realizados.

Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevará esta relación al presidente de la Corporación a efectos de su contratación.

Los opositores propuestos presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaren la documentación exigida salvo casos de fuerza mayor o no reunieren dichos requisitos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, en cuyo caso el presidente de la Corporación procederá a la iniciación de los trámites para la contratación del siguiente aspirante que habiendo superado la totalidad de las pruebas haya obtenido mayor puntuación. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía se procederá a la formalización del correspondiente contrato en el plazo de treinta días y si en dicho plazo no se formalizase el contrato por causa imputable al contratado éste quedará en situación de cesante. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tri-

bunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Programa

Tema 1: Constitución del Ayuntamiento. Elección del alcalde.

Tema 2: Régimen de funcionamiento del Pleno y de la Comisión Municipal de Gobierno.

Tema 3: Derechos y deberes del personal municipal.

Tema 4: Régimen disciplinario.

Camargo, 8 de marzo de 1989.—El alcalde en funciones (ilegible).

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

Pliego de condiciones para contratar mediante concurso público los servicios de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero en el municipio de El Astillero

Art. 1º .OBJETO DEL CONCURSO .-

Es objeto del presente Concurso la contratación de los Servicios de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y su transporte al vertedero, a una distancia no superior a 30 Km.

Art. 2º .SERVICIOS QUE COMPRENDE .-

- a) Recogida diaria, excepto domingos y festivos, sin que pueda dejar de prestarse dos días consecutivos, de la totalidad de los residuos urbanos de carácter domiciliaria.
- b) Recogida de los desperdicios de el Mercado, y establecimientos comerciales e industriales que merezca la calificación de basuras.
- c) El transporte de todos los residuos recogidos al vertedero o centro de eliminación que el Ayuntamiento determine.
- d) Quedan excluidos del ámbito del Servicio los siguientes:
 - Recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, escombros y desechos de obras, etc.
 - Recogida de desperdicios de carácter marcadamente comercial o industrial, recogiendo, no obstante, aquéllos que por hallarse dentro de las zonas de recogida no excedan a 30 Kg.
 - e) El concepto de basura comprende la basura doméstica y los desperdicios de alimentos y los pequeños útiles caseros de desechos, etc.

Dichas basuras se depositarán debidamente acondicionadas en bolsas o recipientes cerrados, no recuperables, para evitar su derramamiento y serán depositadas en los lugares señalados al efecto.

La recogida domiciliaria de basuras se efectuará diariamente, excepto los domingos y días festivos. En caso de coincidir dos días festivos será obligatorio para el Contratista realizar el Servicio en uno de ambos días, conforme al Ayuntamiento.

Los servicios se realizarán en horario nocturno, pudiendo ser variados por el Ayuntamiento con la compensación económica al Contratista si hubiera lugar.

Art. 3º .CONDICIONES DE TRANSPORTE .-

El Contratista deberá transportar las basuras o productos procedentes de los servicios de recogida y limpieza hasta el vertedero o planta que le señale el Ayuntamiento.

Los caminos deberán ser accesibles a los vehículos de transporte y obligándose el Ayuntamiento a su buen estado, hasta el vertedero.

Art. 4º .OBLIGACION DIARIA DE TRANSPORTE. "OBJETOS HALLADOS".-

El Contratista deberá transportar todas las basuras al vertedero o planta de tratamiento en el mismo día de su recogida, sin que, por lo tanto, tales basuras y productos puedan ser depositados en otro lugar, ni quedarse en los vehículos de transporte de un día para otro.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de limpieza deberán ser entregados en las oficinas municipales.

Art. 5º .HORARIO .-

Los horarios de los distintos servicios se establecerán previamente de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, debiendo los licitadores proponer en sus ofertas horarios adecuados con la programación de los Servicios que proponen para una mejor valoración de su capacidad técnica.

Una vez establecido el horario, podrá tolerarse en la recogida de basuras con un retraso de hasta treinta minutos del previsto.

Art. 6º .PERSONAL DEL SERVICIO .-

El personal del Servicio, un mínimo de chófer y dos cargadores, deberá ir siempre uniformado. En tiempo de lluvia, se completará el uniforme con prendas impermeables, asimismo uniformados.

Art. 7º .VEHICULOS .-

Los vehículos que se afecten al Servicio de recogida de basuras, uno de ellos con capacidad mínima de 20 m³., llevarán pintada la indicación del servicio que prestan y el escudo municipal.

El contratista dispondrá en el Municipio de lugar adecuado para su guarda o depósito, así como de los materiales que puedan utilizarse en el servicio.

Art. 8º .PLAZO DE PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.-

En las proposiciones que se presenten deberán los licitadores señalar el plazo de puesta en marcha del servicio, proponiéndose por la Corporación el primer día hábil del mes siguiente a la adjudicación definitiva.

Art. 9º .REPRESENTACION EN ASTILLERO .-

Para la buena ejecución del contrato, el concesionario deberá disponer con residencia en ASTILLERO de una persona responsable para llevar a buen término cualquiera de los servicios y siempre de acuerdo con las sugerencias hechas por el Ayuntamiento.

Art. 10º .INSPECCION Y VIGILANCIA POR EL AYUNTAMIENTO .-

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la Inspección y vigilancia del Ayuntamiento a través del personal municipal nombrado al efecto.

Art. 11º .DURACION DEL CONTRATO .-

La contratación de estos servicios será por un plazo de DIEZ AÑOS. Si seis meses antes de terminar el plazo de contratación de los Servicios, ninguna de las partes manifiesta a la otra su propósito de rescindirla a la expiración de dicho plazo, se entenderá prorrogada la misma por ANUALIDADES de acuerdo con el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 12º .FIJACION CANON ANUAL POR LICITADOR .-

Los Licitadores establecerán en su oferta el precio o canon anual a recibir del Ayuntamiento por la prestación de los Servicios ofrecidos, estando incluido en el mismo el I.V.A.

Se abonará mensualmente en cantidades iguales a la doceava parte de dicho canon, y dentro de los diez días primeros del mes siguiente a aquel al que corresponda la prestación de los trabajos efectuados por el contratista.

Art. 13º .DIVISION DEL CANON POR CONCEPTOS.-

El Canon presentado por los licitadores se descompondrá en los siguientes conceptos, incluyendo dirección, administración y beneficio industrial, expresando su porcentaje:

- a) Personal.
- b) Seguros Sociales.
- c) Mantenimiento y varios.
- d) Amortización.

Art. 14º .REVISION DEL CANON .-

El contrato se celebra a riesgo y ventura del adjudicatario. No obstante, el canon se revisará al producirse una variación oficial en los tres primeros elementos que componen el costo del servicio según regula el artículo 57 del Reglamento de contratación y disposiciones concordantes. Las modificaciones del canon se determinarán de acuerdo con los conceptos establecidos en el artículo anterior, calculando la incidencia que en su cuantía producen las variaciones de los mismos, siempre que la variación sea superior al 10 % del canon, teniendo en cuenta para el 1º los convenios, para el 2º la carga real y para el 3º el índice de precios al consumo.

Igualmente se revisarán el canon anual en función del número de usuarios, aplicando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Canon en primero de enero}}{\text{usuarios en 1º de enero}} \times \frac{\text{número incremento usuarios en dicho año X 3}}{4}$$

= producto de incremento del canon el 1º de enero del año siguiente.

SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS:

Canon 1º de Enero= El señalado en el Artículo 12, revisado para el año de referencia.

Usuarios 1º Enero= Según el Padrón para la exacción de la tasa correspondiente.

Número de incremento de usuarios= Diferencia entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año de referencia.

Art. 15º .SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. "PRECIO UNITARIO".-

Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento exija que realice el contratista, se abonarán a los precios unitarios contratados que se fije.

Por su parte el Ayuntamiento contrae la obligación de establecer anualmente la adecuada consignación del Presupuesto Ordinario para atender tales pagos.

Art. 16º .OBLIGACIONES Y DERECHOS RECIPROCOS DE CONTRATISTA Y AYUNTAMIENTO.-

Serán obligaciones del Contratista y correlativos derechos de la Administración Municipal, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general, y de las especiales que siguen:

- a) El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y de cualquier infracción de carácter laboral que se comentan por el Contratista.
- b) Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los servicios, sin perjuicio de los derechos que asistan al Contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo el Contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios o por dolo o culpa, ya sean objeto de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérselas.
- c) Serán de cargo del Contratista todos los impuestos derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación de los servicios objeto del contrato, excepto los de carácter municipal de los que estará exento.
- d) No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento, el cual le otorgará, si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso a los servicios.
- e) El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar, como fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.

El Contratista proporcionará a la Alcaldía con periodicidad mensual, una copia de la liquidación de Seguros Sociales, debidamente sellada por la Entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.

Llevará, además, un libro de reclamaciones en el que se registrarán las que formule el público.

- f) El Contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por la Alcaldía, sus Delegados, los Servicios técnicos y de Policía Municipal.

- g) El Contratista deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la Sociedad o Contratista adjudicatario.

Asimismo, en caso de ser una sociedad el adjudicatario, presentará en la Alcaldía testimonio notarial de cualquiera de sus actos por los que se modifiquen los fines sociales, en cuanto directamente e indirectamente, puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes de haberse producido el evento.

- h) El Contratista se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección todos los vehículos y material adscrito a estos servicios.

- i) En caso de huelga o cierre patronal, el Contratista está obligado a poner en disposición de la Autoridad gubernativa todo el material y elementos adscritos al servicio, haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar a la Administración Municipal con una antelación mínima de 48 horas del comienzo de los hechos aludidos.

Constituirán obligaciones municipales con los correlativos derechos a favor del contratista las siguientes:

- a) El abono puntual al Contratista o empresa adjudicataria en la forma administrativamente procedente de las sumas devengadas por la prestación de los servicios y a la revisión, en su caso, el precio de la adjudicación y cuando proceda legalmente a tenor de lo que se determina en otro artículo de este Pliego. El mero retraso no reiterado por tiempo inferior a un mes en el pago de las retribuciones no se considerará falta a esta obligación.
- b) Asistirle en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los Agentes Municipales.
- c) El Ayuntamiento, durante la duración del contrato, se compromete a no concertar trabajos ni prestaciones de ningún género con personas o empresas distintas a la del Contratista, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del referido Contratista, se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios.

Art. 17º .SANCIONES AL CONTRATISTA.-

Las infracciones que cometa el Contratista en ejecución de los servicios se clasifican en muy graves, graves y leves.

- a) Se clasificarán o se considerarán infracciones muy graves:
1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
 2. Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de un día, a no ser que ocurra o encurra la misma causa del inciso anterior.
 3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
 4. Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o de decoro en los mismos.
 5. Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 6. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía, relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato, o a la reposición de material inservible.
 7. La cesión en la prestación del servicio por el contratista o empresa adjudicataria, sin la concurrencia de las circunstancias legales que le --
 8. La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, que no estén debidamente autorizados.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

1. El retraso reiterado en la prestación de los servicios con el vecindario usuario de los mismos, tanto por tratos incorrectos, como por anomalías reiteradas en la recogida de basuras.
2. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
3. Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
4. Irregularidades inadmisibles en la prestación de servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.
6. La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio de los servicios, o produzcan desorden en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo, o las moras desentonaciones con los usuarios.

Art. 18º .CUANTIA DE LAS SANCIONES .-

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al Contratista serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 15.000 a 30.000 pesetas.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.

- b) Las infracciones graves con multas de 5.000 a 15.000 pesetas.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación o indemnización de daños y perjuicios.

- c) Las faltas leves con multas de 250 a 1.000 pesetas.

La imposición de sanciones requerirá la incorporación del oportuno expediente sumario, actuando de Instructor el Sr. Alcalde o por su delegación el Sr. Concejal Delegado del Servicio y Secretario, el de la Corporación o el Funcionario Administrativo en quien delegue.

En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria a la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo que resulta aplicable.

La resolución del expediente compete:

- a) -A la Alcaldía, cuando se trate de sancionar infracciones leves.
- b) -Al Pleno de la Corporación en propuestas de resolución del contrato.
- c) -Y a la Comisión de Gobierno en los restantes casos.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por la Administración Municipal o empresa concesionaria al percibir el importe periódico de los servicios que presta o bien podrá cargarse sobre la fianza constituida, debiendo en este último caso el Contratista o empresa precitados, reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía-Previdencia y en el plazo que ésta determine.

Art. 19º .EXAMEN DEL EXPEDIENTE .-

Junto con los pliegos de condiciones, podrán ser examinados en Secretaría, en horas de oficina. Durante el plazo de 8 días, a contar del anuncio en el "B.O.E.", podrán presentarse las reclamaciones a que hace referencia el Artículo 122 del Texto Refundido.

Art. 20º .FIANZAS Y GASTOS .-

La provisional para tomar parte en el concurso se fija en la cantidad de 100.000 pts. La Fianza definitiva en el 4% del precio anual de adjudicación.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación y cuantos gastos e impuestos procedan en la ejecución del contrato.

Art. 21º .PRESENTACION DE PROPOSICIONES .-

En el sobre cerrado en el Registro de este Ayuntamiento de Astillero, de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el "B.O. del Estado", o "B. O. de Cantabria", computándose el plazo a partir de la última publicación de los anuncios citados.

Art. 22º .MODELO DE PROPOSICION .-

D. _____ con domicilio en _____ de profesión _____ con D.N.I. nº _____ en nombre propio (o representación de _____ que se acredita), enterado del expediente para contratar, mediante concurso, los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero del municipio de Astillero, se compromete a efectuar el servicio con sujeción al contenido del "pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 1.988, por el precio de _____ pts. -- (en letra y número)

Fecha y firma

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Declaración de plena capacidad de obras y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias del artículo 2º de la Ley de Contratos del Estado.

Igualmente la clasificación del Real Decreto 609/82 del 12 de febrero, dentro del grupo C, subgrupo 6 o similar.

2. Descomposición del precio o canon, por los conceptos señalados en el artículo 12 de los Pliegos.
3. Resguardo de la fianza provisional.
4. D.N.I. y poder bastanteado en su caso.
5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente de impuestos al Estado y los correspondientes a la Seguridad Social.
6. Memoria, firmada por el proponente con detalle de la prestación del servicio con las condiciones del Pliego y las variantes que crea oportuno presentar en orden a un mejor cumplimiento de este servicio. Se indicarán los servicios prestados con anterioridad, elementos mecánicos y personales que disponga y afecte al servicio.
7. Compromiso de póliza de responsabilidad civil para atender los posibles daños y perjuicios del cumplimiento del contrato ante terceros.
8. Fecha de inicio de la prestación o plazo para establecerlo.

- 9. Justificante de clasificación del contratista, y su licencia fiscal, o posibilidad de obtención.
- 10. Todos cuantos datos, referencias y justificantes estime oportuno el proponente para mejor acreditación de su solvencia técnica y económica.

Art. 24º .APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del primer día hábil, siguiente a la terminación del plazo señalado en el artículo 21, ante la Mesa de contratación, quien juntamente con el acta y observaciones procedentes, se elevarán a informe y demás trámites legales para su adjudicación, en su caso.

El anterior pliego de condiciones fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2º de Diciembre de 1.988.

Art. 23º .CRITERIOS DE ADJUDICACION .-

A los efectos de los artículos 115 y siguiente del Reglamento de Contratos del Estado, además del valor económico de la propuesta se tendrán en cuenta la solvencia técnica y económica, con los antecedentes de prestación de estos servicios, vehículos que se afecten, -- cualificación del personal que los preste y similares que se acrediten por el proponente.

El Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que se considere más ventajosa, o declarar desierto el concurso.



EL ALCALDE

Enrico Ayllon
ENRIQUE AYLLON MARTINEZ

EL SECRETARIO

Epifanio Sanchez de la Torre
EPIFANIO SANCHEZ DE LA TORRE

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

DON JUAN FRANCISCO MORILLO MOLINA, RECAUDACION GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por siguientes débitos:

EXP.	contribuyente	concepto	años	importe
10.071	Jimenez Escudero Florentino	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
10.208	Mora Perez Jose	Contribucion, IMCV	1985 al 88	44.091.-
10.316	Potilla San Millan Josefina	I.M.C.V.	1983 al 88	25.605.-
10.361	Ridaura Llacer Tirso	I.M.C.V, B. Alcaldia	1986 al 88	19.590.-
1.041	nicolas Merida Roberto	I.M.C.V.	1988	12.865.-
10.514	Teran Pontanilla Jose Luis	Contribucion, I.M.C.V.	1986 al 88	26.476.-
10.663	Lamata Toimil Carmelo	I.M.C.V, Plusvalia	1984 al 88	34.144.-
10.886	Hoyuela Estefania Luis Javier	C.Especiales Imcv	1985 al 88	21.457.-
11.121	Cortes Valle Gomez Esteban	I.M.C.V.	1988	10.380.-
1.123	Acebo Martinez M Luisa	I.M.C.V.	1987-88	9.590.-
11.291	Gomez Moratinos Jose Maria	Contribucion, IMCV	1987-88	8.241.-
11.303	Gomez Setien Manuela	C. Especiales, IMCV	1984-86-87-88	50.448.-
11.320	Gonzalez Pardo Jose	I.M.C.V.	1987-88	19.180.-
11.321	Gonzalez Pedraja Jose Luis	I.M.C.V.	1987	4.725.-
1.139	Constructora Copenesa S.A.	I.M.C.V, Radicacion	1987-88	70.260.-
11.454	Lozano Diaz Mariaño	I.M.C.V, Contribucion	1985-88	42.921.-
11.624	Perez Gutierrez Andres I	L.Fiscal In,IMCV,Contribu.	1984 al 88	77.407.-
		H.F. Industrial C. Comer.		
12.067	Sanchez Trallero Jose M	I.M.C.V.	1988	4.865.-
12.092	Electrofil Vascangadas S.A.	Lic. Fiscal Ind.,Radicacion	1984-86-87-88	332.322.-
		IMCV,P.Urbana,C.Comercio		
122	Talleres Riser S.L	IMCV, L. Fiscal In	1988	11.193.-
12.440	Castañeira Villar Raimundo	IMCV	1987	15.750.-
12.460	Ruiz Inguanzo Angel	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
1.247	Arranz Guerrero Jose Felix	I.M.C.V, L Obras, Sellos	1984 al 88	55.600.-
12.547	San Miguel Alonso Francisco	I.M.C.V.	1986-87-88	3.210.-
12.562	Perez Delgado Antonio	I.M.C.V.	1987-88	9.590.-
12.565	Fernandez Haya Manuel	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-
12.630	Calzado Fernandez Eduardo	I.M.C.V.	1988-87	2.130.-
12.650	Albajara Peña Jose Ramon	I.M.C.V.	1984 al 88	47.294.-
12.803	Martinez Falcon Jose Luis	I.M.C.V.	1988	1.730.-
12.880	Revuelta Fernandez Manuel M	I.M.C.V, Perros	1983,85,86,87,88	11.744.-
12.948	Calatayud Ojeda Antonio	I.M.C.V.	1986-87-88	5.084.-
12.963	Campo Gohzalez Santos	I.M.C.V.	1982-84-85-86-87-88	26.392.-
12.979	Viota Corte Jose Luis	I.M.C.V.	1983 al 88	73.426.-
13.015	Rubio Zamora Luis Alberto	I.M.C.V, L. Fiscal Ind.	1985 al 88	33.176.-
13.046	Herrero Sainz M Montserrat	IMCV, L. Fiscal Ind. C Com.	1985,86-87-88	38.089.-
13.067	Ibañez Gomez Francisco	I.M.C.V.	1983 al 88	32.239.-
13.106	Diaz Gomez Jose Maria	I.M.C.V.	1988	4.865.-
13.144	Lopez Echevarria Miguel	I.M.C.V.	1985 al 88	95.590.-
13.666	Duval Perez Jose Luis	Plusvalia, I.M.C.V.	1983,85-86-87-88	50.241.-
13.839	Toca Azcarreta Jesus	I.M.C.V.	1983 al 88	25.605.-
13.843	Gonzalez Lopez Jose M	I.M.C.V.	1985 al 88	4.210.-
13.855	Sanz Barrutia Jesus	I.M.C.V.	1985 al 88	2.528.-
13.885	Maruri Ugarte Jose E	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
13.904	Martinez Collado Jose Luis	Contribucion, IMCV	1987-88	12.710.-
13.957	Peña Campo Fernando	IMCV,L.Fiscal Ind,IRPF,	1985 al 88	256.974.-
		Contribucion, Solares, C.Comercio		
14.081	Vallecillo Mata Juan Jose	I.M.C.V.	1985 al 88	41.725.-
14.133	Lorient Escallado Roberto	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
14.184	Ocaña Ibañez Manuela	I.M.C.V.	1983 al 88	15.818.-
14.269	Asorey Perez Santiago	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
14.284	Concha Novoa Francisco	I.M.C.V.	1985-88	15.115.-
14.293	Ruiz Oti Luisa	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
14.294	Ortiz Campon Jose Luis	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
14.336	Ocejo Soto Eduardo	I.M.C.V.	1988	11.460.-
14.380	Cuesta Gandarillas Teresa	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-

EXP.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑOS	IMPORTE
14.406	Sanchez Movellan Ruiz Luis P	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
14.514	Olavarria Barceña Julio	I.M.C.V.	1985 al 88	46.504.-
14.607	Gomez Carrascal Jose F	I.M.C.V.	1984 al 88	11.694.-
14.648	Jimenez Ramirez Rafael	I.M.C.V.	1987-88	30.050.-
15.047	Diaz Gonzalez Jesus	I.M.C.V.,L. Fiscal Ind.C.Com	1987-88	8.756.-
15.061	Haya Fernandez Jose Maria	I.M.C.V.	1984 al 88	29.369.-
1.507	Garcia Quiros Perez Francisco	Radicacion, IMCV	1983 al 88	111.891.-
15.402	Gomez Solar Luis	I.M.C.V. Plusva.Contri,IRPF.	1985 al 87	.-
15.277	ReVuelta Gomez Jesus	Contribucion,IMCV, D.Fis IN.	1986 al 88	76.361.-
		Radicacion		
15.509	Gala Cadelo Andres Alberto	I.M.C.V.	1986 al 88	14.180.-
15.536	Cerecedo Pedraja Rufino	IMCV,L.Fiscal Ind.C.Comerc.	1986 al 88	48.979.-
15.575	Martin Perez Enrique	IMCV,L.Fiscal Ind.C.Comerc.	1985 al 89	77.185.-
		L Obras, Sellos Obras		
15.592	Vazquez Barrul Felicidad	I.M.C.V.	1986 al 88	14.180.-
15.598	Gomez Gonzalez Carlos Manuel	I.M.C.V.	1984 al 88	11.694.-
15.608	Sanchez Trallero Juan Fco	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-
15.766	Ruiz Alvarez Florentino	I.M.C.V.	1985 al 88	40.660.-
15.776	Sanchez Marin Juan Antonio	I.M.C.V.	1987-88	27.055.-
15.780	Gomez Solar Juan Manuel	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
15.811	Martin Gamero Carranceja Manue	I.M.C.V.	1984 al 88	26.955.-
15.852	Uriarte Ruiz Enrique F	I.M.C.V.	1987-88	24.045.-
15.879	Oceja Goberado Jose	I.M.C.V.	1987	4.725.-
15.893	Hierro Fernandez Jose Luis	I.M.C.V.	1984 al 88	23.490.-
15.916	Pastor Alfaro Fernando	I.M.C.V.	1983 al 88	32.239.-
16.206	Lazuen Ibañez Francisco4	I.M.C.V.	1986-87-88	5.084.-
16.261	Zorrilla Gutierrez Olga	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
16.307	Gomez Muñoz Jesus M	I.M.C.V, Contribución	1986 al 88	24.918.-
16.445	Cabrera Moya Nelson Jaime	IMCV, L.Fiscal In.,C. Comerc	1984 al 88	70.584.-
16.572	Barrul Jimenez Victoria	I.M.C.V.	1988	6.595.-
16.595	Medina Gallego Antonio	IMCV,C. Especial,Contribu.	1983 al 88	56.260.-
16.711	Rey Herran Julio	I.M.C.V.	1984 al 88	13.334.-
16.736	Olano Vallina Cristina	I.M.C.V.	1988	4.865.-
16.755	Hoz Oporto Agustin	I.M.C.V.	1988	4.865.-
16.808	Alonso Hevia Luis Ant	IMCV,IRPF,Contribucion	1986 al 88	37.706.-
16.977	Jimenez Jimenez Angel	I.M.C.V.	1987-88	44.505.-
17.203	Oporto Diaz Luis Miguel	I.M.C.V.	1988	4.865.-
17.215	Cuevas Teran Francisco	I.M.C.V.	1988	4.865.-
17.318	Saenz Aja Juan Felix	I.M.C.V.	1988	6.595.-
17.447	Garcia Martin Julio	I.M.C.V.	1988	9.730.-
17.483	Diaz Gonzalez Rosa M	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
17.554	Sanz Ganzo Santiago	I.M.C.V.	1988	2.380.-
17.654	Calderon Lopez Arroyabe Fernando	I.M.C.V.	1988	4.975.-
17.741	Fernandez Avalos Raul	IMCV,L/Fiscal In.,Plusvalia	1987-88	370.257.-
		IRPF.		
17.770	Echevarri Guerra Carlos	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
17.820	Canela Herrera Jose J	I.M.C.V, Contribucion	1988	14.908.-
17.841	Arenas Ruiz Santos	I.M.C.V, Radicacion	1988	2.754.-
17.851	Maestro Lopez Serafin	IMCV,Contribucion, IRPF,	1985 al 88	42.595.-
17.977	Barahona Moratinos Luis Manuel	IMCV, IRPF,	1985 al 88	21.256.-
18.036	Somonte Salcines Jose Manuel	I.M.C.V.	88-1982-84-85-86-87-	27.020.-
18.092	Alonso Belmonte Santiago	Contribucion, IMCV	1988-85-86-87	36.956.-
18.253	Gonzalez Roman Francisco Sergio	Contribucion, IMCV	1987-88	9.276.-
18.288	Vega Maza Lucas	IMCV,Parada Taxis,L.Fis.In.	1985-87	25.874.-
		V.S. Subsuelo		
18.416	Goya Matute Jesus	I/M/C.v, G Suntuarios	1985-86-87-88	41.161.-
18.449	Fernandez Arche Maria Luz	I.M.C.V.	1988	1.730.-
18.495	Prado Luis Jesus Luciano	I.M.C.V.	1988	1.730.-
18.569	Palacio Barquin Jose A	I.M.C.V.	1986 al 88	5.084.-
18.597	Sierra Cantolla Juan Jose	IMCV,Plusvalia, Contribu.	1984 al 88	58.780.-
18.658	Jobo Elguero Manuela	I.M.C.V, Perros	1988	8.865.-
18.692	Casosal S.L	I.M.C.V, C. Comercio	1987	5.145.-
18.957	Oporto Cuevas Angel	I.M.C.V.	1984 al 88	31.430.-
18.992	Quesada Suarez Jose Angel	I.M.C.V.	1985 al 88	4.210.-
19.019	Perez Escudero Emilio	IMCV,L.Fiscal In.,Contribu.	1985 al 88-82	51.978.-
		Plusvalia,Multa, B.Alcaldia		
19.096	Gutierrez Martinez Gerardo	I.M.C.V.	1987-88	3.410.-
19.101	Cueto Tames Jesus	I.M.C.V.	1985 al 88	36.860.-
19.107	Vega Luengo Teresa Ofelia	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-
19.260	Castanedo Canas Hilario Cesar	IMCV, L.Fiscal Prof.	1985 al 88	48.418.-
19.274	Fernandez Garcia Teodoro	IMCV,Contribucion, H.Urbana	1984-86-87-88	140.030.-
		L. Fiscal Ind.		
19.277	Tueros Trueba Esther	I.M.C.V.	1985 al 88	12.635.-
19.385	Montiel Garcia Jose	I.M.C.V.	1988	1.730.-
19.401	Ortiz Montero Luciano	I.M.C.V, Contribucion	1985 al 88	22.998.-
19.420	Martin Sancibrian Manuel	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-
19.424	Celis Zorrilla Raquel Hortensia	I.M.C.V.	1983 al 88	44.035.-
19.462	Izquierdo Rojo Jose M	I.M.C.V.	1984 al 88	28.864.-
19.520	Lavin Rivas Alberto	I.M.C.V.	1987-88	6.395.-
19.566	Miret Buti M Pilar	I.M.C.V.	1987-88	9.590.-
19.625	Rodriguez Armenteros Pedro C	I.M.C.V.	1984 al 88	11.784.-
19.632	Diez Murias Carlos Javier	I.M.C.V.	1984 al 88	47.796.-
19.646	Garcia Mazorra Pedro	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.665	Ruiz Tagle Jesus Abelardo	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.674	Viña Perez Antonio	I.M.C.V.	1984-85-87-88	17.640.-
19.677	Donis Pelaz Maria Luz	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.681	Oria Campuzano Antonino	I.M.C.V, Plusvalia	1984 al 88	55.943.-
19.688	Robles Santillana Jesus	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.709	Fernandez Marin Francisco	IMCV,L.Fiscal Ind.,C.Comerc.	1982-85-86-87-88	36.289.-
19.757	Manchini Carmona Jose Luis	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.786	Thomas "ios Encarnacion	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.806	Garcia Gavin Francisco J	I.M.C.V, Plusvalia	1984 al 88	32.262.-

EXP.	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
19.829	Bulnes Ruiz Fernando	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-
19.849	Gonzalez Guerra Vicente A	I.M.C.V., Contribución	1984 al 88	13.783.-
19.865	Alvarez Peña Jose Luis	I.M.C.V.	1985 al 88	23.155.-
19.869	Rigat Fontdecaba Daniel	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.889	Lopez Gala Francisco	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
19.910	Gonzalez Naranjo M Luisa	I.M.C.V.	1984 al 87	17.365.-
19.996	Campo Campo Manuel	I.M.C.V.	1985 al 88	6.634.-
20.001	Lebaniegos Ruiz Augusto	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.023	Vallejo Pernia Benjamin	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.026	Amezua Acereda Jose	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.034	Ballesteros Gutierrez Ramon	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.077	Capellan Gomez Maria Rosario	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.079	Cabeza Ferrer Luis	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.084	Gonzalez Ruiz Manuel	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.088	Bermejo Camara Jose Maria	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.091	Leon Fuentes Ambrosio	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.098	Echevarria Buriel Enrique	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.102	Marcos Gonzalez Angel	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.113	Fernandez Llanos Jose Manuel	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.194	Gutierrez Sanchez Juan Ricardo	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.251	Traver Centano Miguel Angel	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.256	Solana Torre Miguel a	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.261	Gonzalez Palazuelos Jose Luis	IMCV, Plusvalia, L.Fisca In. C Comercio	1984 al 88	36.852.-
20.271	Bolanos Gabilondo Jose Maria	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.282	Landaluce Fuentes Aurelio R	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.285	Formularios Norte S. L.	I.M.C.V.	1986 al 88	47.728.-
20.291	Martinez Picos Antonio Baldonero	I.M.C.V.	1984 al 88	13.484.-
20.292	Bernaus Gonzalez Pedro	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.293	Herrero Guerra Samuel F	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.322	Gutierrez Rubio Melquiades	I.M.C.V.	1984 al 88	47.796.-
20.340	Gimeno Fuentes Luis	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.347	Gutierrez Canal Francisco	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.352	Torre Renedo Celestino	I.M.C.V.	1984 al 88	17.365.-
20.356	Ibañez Samperio m Almudena	I.M.C.V.	1987-88	9.590.-
20.392	Ibañez Garcia Maria Victoria	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.436	Fernandez Hormaechea Juan d	I.M.C.V.	1984 al 88	32.166.-
20.450	Diez Vicente Mariano	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.452	San Jose Sanchez Juan A	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.465	Vicente Lopez Segundo	I.M.C.V.	1984 al 88	17.365.-
20.479	Ruiz Rivero Pedro	I.M.C.V.	1982 al 88	63.479.-
20.494	Gutierrez Garcia Fernando	I.M.C.V., Contribucion	1984-88	19.287.-
20.502	Gonzalez Diez Carlos	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.503	Garcia Diaz Manuel	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.508	Garcia Gonzalez Manuel	I.M.C.V.	1984 al 88	21.397.-
20.516	Veci Campo Mercedes	I.M.C.V.	1984 al 88	27.095.-
20.532	Diaz Cuesta Teresa	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.545	Pita Ruiz Clara Maria	I.M.C.V.	1985 al 88	18.430.-
20.549	Limpiezas Bisonte S.A.	IMCV, Radicacion, L.Fis.Ind.	1988	21.489.-
20.570	Gonzalez Menendez Jose Luis	I.M.C.V.	1984 al 88	22.230.-
20.589	Martinez Tubau Isidoro	IMCV, IRPF, L.Fiscal Ind.	1985 al 88	31.240.-
20.592	Chinchon Crille Felix a	I.M.C.V.	1987-88	6.897.-

Qué en los correspondientes Títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

PROVICENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5.3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre, en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el Patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes Recursos:

DE REPOSICION, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o RECLAMACION-ADMINISTRATIVA en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente a las publicaciones del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", para que se hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

En Santander a catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fermín Reigadas García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un obrador de confitería, a emplazar en calle Tetuán, 33.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 8 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por don José Lamadrid Álvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pesquería, en la plaza Generalísimo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 23 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1989, por unanimidad de los miembros presentes, que fueron once de los trece que lo componen acordó:

1.º Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el área de suelo urbano consolidado, para proceder a su pormenorizado estudio mediante el instrumento de un plan especial de reforma interior, durante el plazo de tres meses, prorrogable por otros tres si no se hubiere presentado a aprobación inicial el PERI en el primer trimestre.

2.º Suspender las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición del área del suelo urbano vacante en los bordes del centro histórico para proceder a un pormenorizado estudio mediante la elaboración de los estudios de detalle que fueran precisos, durante el plazo de tres meses, prorrogables por otros tres, si no se hubiesen presentado a aprobación inicial los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 16 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente números 4.169/84 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 4.169/84 y otras, a instancias de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Joaquín Rábago Pereda, con domicilio en barrio El Palacio-Noja, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social y Autónomos, de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

—«Renault», matrícula S-1220-N.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las once horas del día 11 de abril de 1989.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 450.000 pesetas y quienes deseen tomar parte en la subasta podrán examinarlo en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 4.192/84

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.192/84, seguidas a instancias de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Jesús Palomera Paredes, con domicilio en barrio Traslaviña, 14, Tagle, Suances, en reclamación de cuotas por impago de Mutualidad de Autónomos de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

—«Seat 124», matrícula B-1210-AM.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las once horas del día 6 de abril de 1989.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 150.000 pesetas y quienes deseen tomar parte en la subasta podrán examinarlo en los locales de la empresa.

Dado en Santander a 1 de marzo de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente números 4.924/84 y otros

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria y encargado de las ejecuciones gubernativas,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas números 4.924/84 y otros, a instancias de Tesorería Territorial, como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa de don Jesús Pérez Martínez, con domicilio en Sarón, en reclamación de cuotas a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta el bien embargado a dicha razón social, y que es el siguiente:

—Urbana en el pueblo de Sarón, término municipal de Santa María de Cayón, barrio del Ferial, un edificio de planta y piso, que ocupa una superficie de 45 metros cuadrados. Está señalada con el número 135 de

población. El piso alto tiene entrada independiente del local que forma el bajo. Inscrita en el tomo 950, libro 117, folio 72, finca 14.339 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de este Juzgado de lo Social, sitos en esta capital, calle Valliciengo, 8, se ha señalado las diez horas del día 11 de abril de 1989.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial, de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

El bien ha sido tasado en la cantidad de 3.500.000 pesetas y quienes deseen tomar parte en la subasta podrán examinarlo en dicho lugar.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1989.—El secretario, Federico Picazo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 195/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 195/86, a instancia de «Auto Gomas, S. A.», representada por el procurador señor Arce Alonso, contra don Manuel Lisaso Jara, sobre reclamación de 541.033 pesetas de principal y otras 300.000 calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, el bien que al final se relacionará.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 17 de abril de 1989, a las once treinta horas, siendo el precio de tasación de 850.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 17 de mayo, a las once treinta horas, siendo el precio de la misma el de 637.500 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 14 de junio, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que sale a subasta

Vehículo turismo marca «Peugeot-505», modelo GLD, matrícula S-7518-K. Valorado en 850.000 pesetas.

En Santander a 10 de marzo de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.110/88

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.110/88, seguido por lesiones, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 14 de abril de 1989, a las diez quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Luis Laisequilla Aguirre, domiciliado en Minesota, México, y don Alfonso Vera Martínez, domiciliado en Lutesia, 43, de México, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 220/88

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 220/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de hurto, se cita a la denunciada doña Elena Fernández de Castro, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Castilla, número 9, 5.ª C, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala

de audiencias de este Juzgado el próximo día 19 de abril de 1989, a las once cincuenta horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 9 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 160/88

Por la presente y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 160/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita al denunciado don Jesús del Poso Biaín, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Fernando de los Ríos, número 8, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 28 de marzo de 1989, a las diez y veinte horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de la Diputación Regional de Cantabria, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río Deva, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Tama y Armaño, Ayuntamiento de Cillorigo y son en Tama, prado, con árboles frutales al sitio de Sotama, de 1 hectárea 48,20 áreas, otro prado con árboles frutales al sitio de La Carrada, de 93 áreas; otro con árboles frutales al sitio de La Carrada de Arriba o La Cabaña, de 17,40 áreas; erial al sitio de La Prada o Sotama, de 12,60 áreas; viña al sitio de La Cabaña, de 65,60 áreas; prado al sitio de Matorrales, de 47,80 áreas; prado al sitio de Sotama, de 6,80 áreas; tierra al mismo sitio, de 13,60 áreas; prado al sitio de La Prada, de 11,80 áreas; prado al sitio de Sotama, de 13,80 áreas; viña al sitio de El Horno, de 50 áreas; viña al sitio de La Setilla, de 42,20 áreas; prado al sitio de El Cardino, de 15,20 áreas; prado al sitio de La Prada, de 8 hectáreas 7,60 áreas, de las cuales 6 hectáreas 59,60 áreas están en el pueblo de Bedoya y 1 hectárea 48 áreas, en Trillayo; erial

al sitio de Matorrales, de 68,40 áreas; prado al mismo sitio, de 15 áreas; prado al sitio de Corces, de 13,80 áreas; otro al mismo sitio, de 5 áreas; prado al sitio de La Prada, de 5 áreas; viña al sitio de La Prada-El Barrial, de 3,60 áreas; tierra, un sitio de Corces, de 26 áreas; erial, al mismo sitio, de 16 áreas; prado al sitio de la Prada, de 6 áreas; viña al sitio de Corces, de 6 áreas; erial al sitio de Corces, de 6,20 áreas; prado al sitio de La Prada, de 5 áreas; tierra y prado al sitio de La Prada, de 10,80 áreas; erial, antes viña, al sitio de Matorrales, de 6,40 áreas; viña al sitio de Las Peñiscas, de 11 áreas, según el catastro 4,60 áreas; prado al sitio de Traslapoza o Setilla, de 26,40 áreas; viña al sitio de El Cardino o Setilla, de 74,40 áreas; finca al sitio de La Prada, sierra Tama, Cortes, Matorrales y Ampollo, de 30 hectáreas, 75,17 áreas; tierra al sitio de Sitama, de 2 hectáreas 50 áreas; tierra al sitio de Lusía, de 150 áreas; tierra al sitio de Los Llanos, de 40 áreas; tierra al sitio de Castrovilla, de 10 áreas; finca al sitio de Lavandera, de 50 áreas; tierra al sitio de Salas, de 40 áreas; tierra al sitio de Sotama, de 38,36 áreas, según el título, 32 áreas; terreno con casa habitación, de 25 áreas, y en Armaño están, finca al sitio de La Setilla, de 140 áreas; tierra al sitio de Rubiñón, de 25 áreas, y tierra al sitio de Campañana, de 25 áreas, y que utiliza para riego de las praderas y uso de los animales.

Lo que se hace saber, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 3 de marzo de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Natividad Gómez Cantero se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes de Fuentetiez, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Luriezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, al sitio de Tras las Cortes, de 4 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto,

se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 3 de marzo de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de doña Lorenza Almirante Salceda, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, procedentes del río Deva, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Potes, al sitio de Santa Olaja, de 42 áreas, y que utiliza para el riego de las praderas.

Lo que se hace saber, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 3 de marzo de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003